

-1-

1

2 Nro. 2014-11-01-06-P

3

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

4

"TRANSPORTE DE CARGA PESADA

5

ECUAPLUSCARGO CIA LTDA".-

6

CUANTIA: \$ 600.00 DOLARES

7

AMERICANOS:-

8

En la ciudad de Loja, cabecera del

9

cantón del mismo nombre, República

10 del Ecuador, hoy dieciocho de febrero del año dos mil catorce,

11 ante mi doctora María Gabriela Paz Monteros, Notaria Pública Sexta

12 Cantonal de Loja, comparecen los señores: JEOFFREY VIRGILIO PARDO

13 SALAZAR, casado, LUIS DAVID JARAMILLO OJEDA, casado, FREDDY RAMIRO

14 SALAZAR, casado, los comparecientes son ecuatorianos,

15 mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, todos

16 los comparecientes domiciliados en la ciudad de Loja; legalmente

17 capaces para contratar y obligarse, plenamente identificados por

18 mi; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la

19 minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como

20 sigue: Señor Notario. En el Registro de Escrituras Públicas a

21 su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la

22 Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de

23 conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

24 Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores:

25 JEOFFREY VIRGILIO PARDO SALAZAR, por sus propios y personales

26 derechos, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía

27 1102815642; LUIS DAVID JARAMILLO OJEDA, por sus propios y

28 personales derechos, de estado civil casado,



1 ciudadanía 1102774351; FREDDY RAMIRO PARDO SALAZAR, por sus
2 propios y personales derechos, de estado civil casado, con cédula
3 de ciudadanía 1102776521.- Los comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Loja
5 del Cantón y Provincia de Loja, con capacidad legal para contratar
6 y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
7 comparecientes convienen en constituir la Compañía Responsabilidad
8 Limitada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO
9 Cía. Ltda.", la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador y el
10 siguiente Estatuto.-**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
11 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO Cía. Ltda.- CAPÍTULO**
12 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO, ARTÍCULO UNO.-**
13 **NOMBRE.-** La Compañía de transporte de carga pesada llevará el
14 nombre de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO Cía. Ltda.-**
15 **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
16 ecuatoriana, su domicilio principal es la ciudad de Loja, Cantón
17 Loja, Provincia de Loja; y, podrá establecer sucursales, agencias,
18 oficinas, y representaciones así como ejercer sus actividades en
19 cualquier otro lugar del país conforme a la ley.- **ARTÍCULO TRES.-**
20 **OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO.-** La compañía se dedicará exclusivamente
21 al transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
22 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
23 Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
24 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
25 con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de
26 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, y
27 relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO.- PERMISO DE**
28 **OPERACION.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para

1 la prestación del servicio de transporte comercial de carga
2 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
3 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
4 no son susceptibles de negociación.- ARTÍCULO CINCO.- REFORMA AL
5 ESTATUTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
6 variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
7 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de
8 los competentes Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO SEIS.-
9 ACATAMIENTO A LA LEY Y ORGANISMOS COMPETENTES.- La Compañía en
10 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
11 someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
12 Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre
13 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte
14 Terrestre y Tránsito.- ARTÍCULO SIETE.- EFECTOS DE LA PRESTACIÓN
15 DEL SERVICIO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán
16 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
17 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
18 cumplirlas.- ARTÍCULO OCHO.- PLAZO.- El plazo de duración de la
19 compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha
20 en que quede constituida por su inscripción en el Registro
21 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido, procediendo
22 en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPÍTULO
23 SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO NUEVE.- CAPITAL Y
24 PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de
25 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
26 SEISCIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e
27 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América de
28 valor nominal cada una. El mencionado capital social de la



1 compañía se encuentra suscrito y pagado por los socios de la
2 siguiente manera: GEOFFREY VIRGILIO PARDO SALAZAR, doscientas
3 participaciones nominativas por un valor suscrito y pagado de
4 doscientos dólares de los Estados Unidos de América; LUIS DAVID
5 JARAMILLO OJEDA, doscientas participaciones nominativas por un
6 valor suscrito y pagado de doscientos dólares de los Estados
7 Unidos de América; FREDDY RAMIRO PARDO SALAZAR, doscientas
8 participaciones nominativas por un valor suscrito y pagado de
9 doscientos dólares de los Estados Unidos de América.- ARTÍCULO
10 DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía podrá
11 ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios, por
12 los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Para
13 el aumento de capital social, los socios constituyentes tendrán
14 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a su
15 participación social; igual preferencia tendrá la adquisición de
16 las participaciones del socio o los socios que deseen
17 transferirles.- CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,
18 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO ONCE.- EJERCICIO
19 ECONÓMICO Y BALANCE.- El ejercicio económico será anual y
20 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
21 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente,
22 el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
23 Socios el balance general anual, el estado de pérdidas y
24 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
25 informes necesarios.- ARTÍCULO DOCE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La
26 Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades,
27 la que será en proporción al valor pagado de las participaciones.
28 La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al

1 veinte por ciento del capital social, para lo cual se designara de
2 las utilidades liquidas de cada año el cinco por ciento.- CAPÍTULO
3 CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
4 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRECE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La
5 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
6 administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno
7 de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la
8 Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA
9 GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL.- La
10 Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, y
11 se integrara por los socios de la misma, en números suficientes
12 para formar el quórum, por lo que las decisiones que ella tome,
13 conforme a la ley y a este estatuto, obligan a todos los socios
14 hayan o no contribuido con sus votos, hayan o no asistido a la
15 sesión.- ARTICULO QUINCE.- SESIONES.- Las sesiones de Junta
16 General son ordinarias o extraordinarias, y en uno u otro caso se
17 reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa
18 convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuviesen
19 juntos los socios que representen la totalidad del capital social,
20 podrán constituirse en Junta General, sin requerir convocatoria
21 previa, siempre que así lo resolviesen por unanimidad, y
22 estuviesen de acuerdo en los asuntos a tratarse, debiendo todos
23 los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Las
24 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
25 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico; las Extraordinarias, cuantas veces fueran convocadas.
27 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos
28 puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO DIECISEIS



1 CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán convocadas por el
2 Presidente o Gerente, mediante comunicación escrita dirigida al
3 último domicilio conocido de cada uno de los socios de la
4 compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado
5 para la reunión.- En todo lo relacionado al quórum de instalación
6 y a las decisiones se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías.
7 El quórum para las sesiones de la Junta General de socios, en la
8 primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por
9 lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número
10 de socios presentes, lo que se indicara en la convocatoria. Las
11 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
12 social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el
13 mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las decisiones de la Junta
15 obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos,
16 hayan o no asistido a la sesión.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-**
17 **CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A la sesión de Junta General los
18 socios podrán concurrir personalmente, o por otra persona,
19 mediante poder general o especial, incorporado a instrumento
20 público o privado, determinando la junta o juntas respecto de los
21 cuales se extienda la representación.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**
22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
23 General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y
24 Gerente de Compañía. b) Señalarles sus remuneraciones. c) Nombrar
25 Fiscalizador de la Compañía y determinar la forma en que se
26 organizara la fiscalización. d) Aprobar las cuentas y los
27 Balances que presenten los Administradores y Gerentes. e)
28 Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de

1 reserva generales y especiales. El aumento o reducción del capital
2 y la reforma del estatuto. f) Acordar la prórroga o reducción del
3 plazo de la Compañía o su liquidación anticipada. g) Consentir en
4 la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
5 socios. (h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de
6 acuerdo a las causales establecida por la Ley. (i) Resolver sobre
7 el establecimiento de sucursales o agencias. j) Resolver la venta
8 o gravamen de los inmuebles de la Compañía. (k) Interpretar en
9 forma obligatoria las disposiciones de este estatuto.- **ARTÍCULO**
10 **DIECINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA.-** Las sesiones de Junta General
11 serán presididas por el Presidente y a falta de este, por el Socio
12 designado en cada caso y actuara como secretario el Gerente y en
13 su falta el socio que la Junta elija. Todos los acuerdos de Junta
14 General estarán asentados en el correspondiente libro de actas y
15 serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.-
16 **ARTÍCULO VEINTE.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar
17 sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta
18 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
19 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la
20 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar
21 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto
22 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
23 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
24 por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
25 legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos.- DE**
26 **LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- ADMINISTRACIÓN.-** La
27 administración de la Compañía le corresponde conjuntamente al
28 Presidente y al Gerente, y serán nombrados por la Junta General de



1 socios, no siendo necesario ser socio de la Compañía para poder
2 ser elegido para estos cargos, durante cinco años en el ejercicio
3 de los mismos.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE.-** Le
4 corresponde al Presidente conjuntamente con el Gerente la
5 administración de la compañía, y tiene las siguientes
6 atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que
7 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
8 Suscribir con el Gerente los certificados de aportaciones, y
9 extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al
10 Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
11 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
12 definitivamente.- **ARTÍCULO VEINTITRES.- DEL GERENTE.-** El Gerente
13 es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, y tendrá la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
15 correspondiéndole las siguientes atribuciones: a) Convocar e
16 intervenir como secretario en las sesiones de Junta General y
17 suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b)
18 Suscribir con el Presidente los certificados de aportaciones, y
19 extender el que corresponda a cada socio; c) Administrar y
20 representar legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de
21 actos y contratos del giro ordinario de la compañía, necesitando
22 autorización de la Junta General para vender o grabar los
23 inmuebles de ella; d) Las demás establecidas en la Ley de
24 Compañías. A falta del Gerente, este será subrogado por el
25 Presidente, con todas sus atribuciones, hasta que la Junta General
26 resuelva lo conveniente.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DESIGNACIÓN Y**
27 **REMOCIÓN.-** Es atribución de la Junta General de socios la
28 designación y remoción del Presidente y Gerente de la compañía.

2
Junto
Punto
a la
firma
de
Hernández

1 Los funcionarios elegidos para los periodos señalados en este
2 estatuto continuaran en el desempeño de sus cargos hasta ser
3 legalmente reemplazados, aun cuando haya vencido el plazo para el
4 cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución.- CAPÍTULO
5 QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTICINCO.-
6 FISCALIZACIÓN.- Anualmente la Junta General de socios designara un
7 fiscalizador que podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de
8 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
9 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-
10 CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO
11 VEINTISEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá
12 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
13 Compañías, y para su liquidación actuara como liquidador el
14 Gerente, cumpliendo el procedimiento que corresponda, con las
15 atribuciones determinadas por la Ley.- CUARTA.- APORTES.- Uno.- El
16 capital social con que se constituye la compañía ha sido suscrito
17 en su totalidad y pagado en la siguiente forma: Cada uno de los
18 socios suscriben doscientas participaciones de un dólar cada una,
19 y pagan en numerario la suma de doscientos dólares de los Estados
20 Unidos de América.- El capital suscrito, será depositado por cada
21 socio en numerario en una cuenta de un banco de la localidad, que
22 será abierta a nombre de la compañía, en la suma que le
23 corresponde a cada uno.-
24 Dos: Cuadro de suscripción y pago de capital.-

NOMBRES DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Jeoffrey Virgilio Fardo Salazar	200,00	200,00	200



Luis David Jaramillo Ojeda	200,00	200,00	200
Freddy Ramiro Pardo Salazar	200,00	200,00	200
TOTALES	600,00	600,00	600

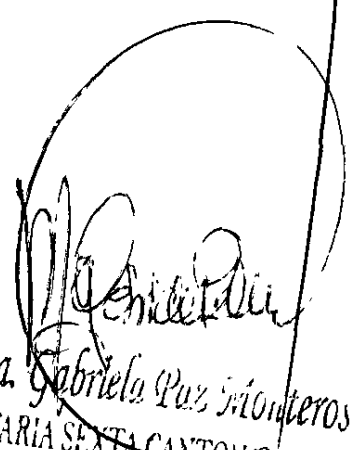
1
2 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos
3 señalados en los artículos diecisecho, y de conformidad con lo
4 establecido en los artículos diecinueve y veinte de este estatuto,
5 se designa como Presidente de la Compañía al señor Ing. Com.
6 Jeoffrey Virgilio Pardo Salazar, y como Gerente de la misma al
7 señor Ab. Luis David Jaramillo Ojeda respectivamente.- SEXTA.-
8 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios acuerdan autorizar al señor
9 Dr. Luis Alex Guarnizo, para que a su nombre representación
10 cumplan lo pertinente para con los documentos y trámites de rigor
11 logren la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía y
12 en el menor tiempo posible la misma pueda instalarse para operar y
13 funcionar legalmente.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las
14 demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la validez de la
15 escritura constitutiva de la compañía en referencia. dignese
16 Atendernos. Dr. Luis Alex Guarnizo. ABOGADO Matrícula 2217. CAL."
17 Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura
18 pública y que los comparecientes la acepten en su totalidad.-
19 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei
20 íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo lo
21 expuestos y para constancia firman en unidad de acto conmigo el
22 Notario que doy fe.- Firman: Jeoffrey Virgilio Pardo Salazar.- Luis
23 David Jaramillo Ojeda.- Freddy Ramiro Pardo Salazar.- La Notaria
24 Doctora María Gabriela Paz Monteros.
25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de
26 Loja, el mismo día de su celebración.



Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA

tora María Gabriela Paz Monteros, NOTARIA PUBLICA SEXTA CANTONAL DE LOJA.- DOY FE.- Que con fecha de hoy dando cumplimiento por lo dispuesto por la señora Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIA DE LOJA, en su resolución número SC.IRL-14-60, de fecha 10 de marzo del dos mil catorce, procedo a sentar razón de esta resolución mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía de TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA LTDA, la misma que se incorpora al protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Sexta Cantonal a mi cargo.- Loja, doce de marzo del dos mil catorce.-




Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7492222
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO OJEDA LUIS DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2013 14:41:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA





RESOLUCIÓN N° 016-CJ-011-2013-UAPT-LOJA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 704-UAPTL-2013 de 02 de Agosto de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA. LTDA."**, con domicilio en la ciudad de LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	PARDOSALAZAR JEOFFREY VIRGILIO	1102815642
2	JARAMILLO OJEDA LUIS DAVID	1102774351
3	PARDOSALAZAR FREDDY RAMIRO	1102776521
4	PALACIOS BURNEO DARIO VIRGILIO	1101649026

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.ec

RESOLUCIÓN N° 016-CJ-011-2013-UAPT-LOJA
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA. LTDA."



Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa Loja, mediante Informe Técnico favorable No. 0158-DT-UAL-011-2013-ANT de 07 de Agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada compañía "TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA. LTDA."

Que, la Asesoría Jurídica la Unidad Administrativa Loja mediante Informe No. 096-AJ-011-CJ-2013-UAL de 09 de Agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada compañía "TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía "TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA. LTDA.", con domicilio nacional y

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Unidad.

RESOLUCIÓN N° 016-CJ-011-2013-UAPT-LOJA
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA. LTDA."

04-09-2013

domicilio en la ciudad de LOJA, provincia de LOJA, pueda ser jurídica-mente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

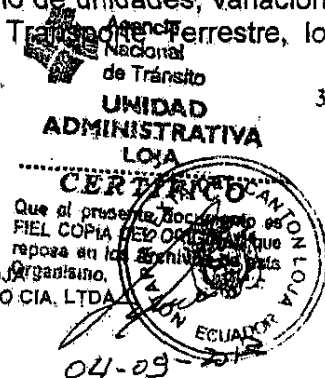
Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 016-CJ-011-2013-UAPT-LOJA
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA. LTDA"



efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.ec

RESOLUCIÓN Nº 016-CJ-011-2013-ÚAPT-LOJA
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUS CARGO CIA. LTDA."



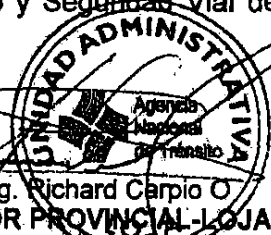
Agencia
Nacional
de Tránsito 4
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA
CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Institución.

04-09-2013

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Unidad Administrativa Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los trece días del mes de Agosto de 2013.


Ing. Richard Carpio O
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA (E)

CERTIFICO:


Jhoanpablo Chamba Sánchez
SECRETARÍA GENERAL-LOJA
de Tránsito

Responsable de Elaboración: Citra Pérez J.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 016-CJ-011-2013-UAPT-LOJA
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA. LTDA."


Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 17 DE FEBRERO DEL 2014

Nro. 000405

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA LTDA. " El valor de \$ 600.00 USD Dólares (Seiscientos dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ACCIONISTAS	APORTE
JARAMILLO OJEDA LUIS DAVID	\$ 200.00 DOLARES
PARDO SALAZAR JEOFFREY VIRGILIO	\$200.00 DOLARES
PARDO SALAZAR FREDDY RAMIRO	\$ 200.00 DOLARES
TOTAL	\$ 600.00 DOLARES

Valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA LOJA NORTE

FIRMA AUTORIZADA

ING. ANGEL ORDOÑEZ C
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA NORTE



EMISION DE INVERSION



LOJA, 17 DE FEBRERO DE 2014

CLIENTE: 1257543 JARAMILLO OJEDA LUIS DAVID

TIPO : V POLIZAS EN USD OPERACION: 000405 EMISION : 17/FEB/2014 VENCIMIENTO: 19/MAY/2014
OFICINA: 057 027-LOJA NOR TRADER : LJO-8722 OPERADOR: -87V3 REFERENCIA : 0217987VI000040

F.VENTO. PLZ -TASA- --VALOR CAPITAL-- --VALOR INTERES-- VALOR INPTO VALOR ICC --VALOR NETO-- S

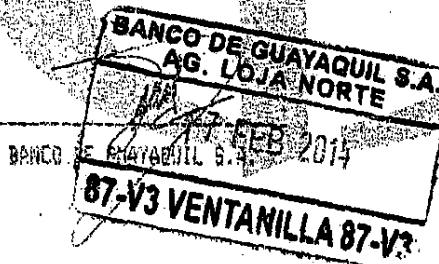
01 20140519 71 0.00 600.00 600.00

TOTALES ==> 600.00 600.00

FECHA DE PAGO : 17/FEB/2014

FORMA DE PAGO : EF 600.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE



RECIBI CONFORME

REV.07.96 - COP. 102483



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	734
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	103
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102774351	JARAMILLO OJEDA LUIS DAVID	Loja	SOCIO	Casado
1102776521	PARDO SALAZAR FREDDY RAMIRO	Loja	SOCIO	Casado
1102815642	PARDO SALAZAR JEFFREY VIRGILIO	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO: SC-IRL-14-60
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	600,00
Cuantía	600,00
Capital	600,00

Registro Mercantil de Loja

5. DATOS ADICIONALES:

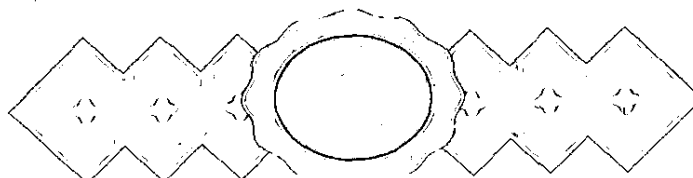
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRL-2014.37

Denominación: TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Sexto				Fecha: 18/Febrero/2014			
Fecha de Constitución: 18/Febrero/2014				Notario: Sexto			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 600			
Representante:				Abogado: ALEX GUARNIZO			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

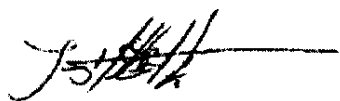
Loja, 10/Marzo/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón LOJA, el 18/Febrero/2014 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.25
LG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRL-14-0374

Loja, 10 MAR 2014

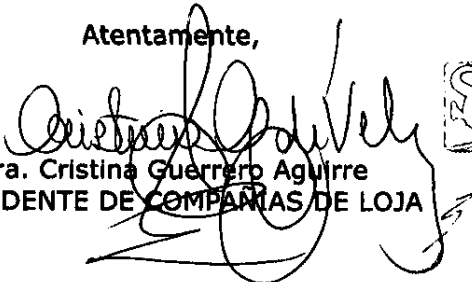
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUAPLUSCARGO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA